

EXPOSICION DE MOTIVOS

AJUSTE DEL CARGO TOPE DE RECUPERACIÓN DEL COSTO DEL ACCESO DE LOS CONCESIONARIOS DE LARGA DISTANCIA A LA RED LOCAL

I. ANTECEDENTES

El numeral 56 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo N° 020-98-PCM) señala, dentro del marco de políticas sobre el acceso del usuario final al portador de larga distancia, que "(...)

- a) *Durante dos años, contados a partir del inicio de operación comercial del primer entrante en larga distancia, se instaurará el sistema de preselección.*
- b) *Al término de este período, se iniciará la modalidad de "preselección más "llamada por llamada", en el cual coexista la preselección junto con la alternativa de que el usuario elija a otro operador en una determinada llamada".*

De otro lado, los artículos 73° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 13-93-TCC) y 227° de su Reglamento General (última modificatoria - Decreto Supremo N° 02-99-MTC) disponen lo siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones

Artículo 73°: El usuario, en la medida que sea técnicamente factible tiene derecho de elegir el operador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga. En este sentido las empresas que presten servicios de telecomunicaciones se abstendrán de realizar prácticas que impidan o distorsionen el derecho del usuario a la libre elección.

Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

Artículo 227°: Para el ejercicio del derecho del usuario, establecido en el artículo 73° de la Ley, de elegir al operador del servicio de telecomunicaciones respectivo, el OSIPTEL establecerá las disposiciones específicas necesarias.

Sobre el particular, con fecha 14 de abril de 1999, OSIPTEL dictó el Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia, resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL, cuyo artículo 7° dispuso que la implementación de este sistema por cada concesionario local con cada uno de los concesionarios de larga distancia se realizará en el marco de cada contrato de interconexión.

Al respecto, OSIPTEL con fecha 14 de diciembre de 1999 aprobó la Resolución N° 037-99-CD/OSIPTEL mediante la cual se dispuso que los costos asociados al acceso de los concesionarios de larga distancia a la red local de Telefónica del Perú S.A.A. serían recuperados en un período de cinco (5) años, mediante el cobro de un cargo por minuto aplicado a todos los minutos de tráfico saliente efectivamente cursados por los concesionarios del servicio portador de larga distancia, estableciéndose para el primer año, un cargo tope por minuto de US\$ 0,0026, denominado también cargo tope de "recuperación del costo de acceso de concesionarios de larga distancia a la red local" (en adelante el Cargo Tope de Recuperación).

II. AJUSTE DEL CARGO TOPE DE RECUPERACIÓN

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 105-2003-CD/OSIPTEL de fecha 7 de noviembre de 2003, se estableció transitoriamente el valor del Cargo Tope de Recuperación para el quinto año del período de recuperación en US\$ 0,0042 por minuto de tráfico saliente efectivamente cursado por los concesionarios del servicio portador de larga distancia.

En este sentido, corresponde determinar el ajuste del Cargo Tope de Recuperación aplicado para el quinto año (15 de noviembre de 2003 - 14 de noviembre de 2004). Para lo cual es necesario calcular el cargo ex-post para el quinto año.

Cargo por minuto real:

De acuerdo con las fórmulas de ajuste establecidas en la Resolución N° 037-99-CD/OSIPTEL, el cargo ex-post del quinto año del período de recuperación de costos, $e_5(ex-post)$, se calcula de la siguiente manera:

Para $s = 5$

$$e_5(ex - post) = \frac{C_5\{d_5^r\}}{(5 - 5 + 1)}$$

Donde:

$e_5(ex-post)$	Cargo por minuto al final del quinto año
$C_5\{d_5^r\}$	Monto distribuible remanente en el quinto año
M_4^r	Total de minutos de llamadas de larga distancia salientes cursado en el quinto año. El valor reportado es 1 226 068 057 minutos.

Se considera que:

$$C_5\{d_5^r\} = C_4\{d_4^r\} - M_4^r * e_4(ex - ante)$$

$$C_5\{d_5^r\} = C_3\{d_3^r\} - M_3^r * e_3(ex - ante) - M_4^r * e_4(ex - ante)$$

$$C_5\{d_5^r\} = C_2\{d_2^r\} - M_2^r * e_2(ex - ante) - M_3^r * e_3(ex - ante) - M_4^r * e_4(ex - ante)$$

$$C_5\{d_5^r\} = C_1\{d_1^r\} - M_1^r * e_1(ex - ante) - M_2^r * e_2(ex - ante) - M_3^r * e_3(ex - ante) - M_4^r * e_4(ex - ante)$$

Donde:

$$C_1\{d_1^r\} = \text{US\$ } 13\,311\,059 \{13,83\% \} = \text{US\$ } 18\,260\,713$$

Por lo que $C_5\{d_5^r\} = \text{US\$ } 4\,529\,709$

El monto distribuible realizado al final del año 1, $C_1\{d_1^r\}$, se calculó considerando la tasa de descuento promedio (TAMEX) del año 1 (13,83%) de acuerdo con las fórmulas de ajuste establecidas en la Resolución N° 037-99-CD/OSIPTEL.

El cargo por minuto ex-post del quinto año es:

$$e_5(ex - post) = \text{US\$ } 0,0037$$

Monto de ajuste para el quinto año:

De acuerdo con las fórmulas de ajuste establecidas en la Resolución N° 037-99-CD/OSIPTEL, el monto de ajuste para cada concesionario k se aplica en el quinto año, $A_k(5)$, y se calcula como la diferencia entre el cargo por minuto ex-post y el cargo por minuto ex-ante, multiplicado por la cantidad de minutos cursados por el concesionario k en el quinto año. A este resultado se le aplica la tasa de descuento promedio anual de ese año.

La fórmula es la siguiente:

$$A_k(5) = [e_5(ex - post) - e_5(ex - ante)] * M_{k5}^r * (1 + d_5^r)$$

Donde:

M_{k5}^r	Total de minutos de llamadas de larga distancia salientes del concesionario k cursados durante el quinto año.
$e_5(ex-ante)$	US\$ 0,0042
d_5^r	% 9,06

La tabla de resultados por cada empresa es la siguiente:

Empresa	Tráfico (15 Nov 03 - 14 Nov 04)	Monto devolución sin tasa de interés (US\$)	Monto devolución con tasa de interés (US\$)
Americatel Perú S.A.	113.440.620	56.720	61.859
BellSouth Perú S.A.	11.979	6	7
Convergía Perú S.A.	7.981.390	3.991	4.352
Digital Way S.A	1.795.481	898	979
FullLine S.A.C.	84.231	42	46
Gilat To Home Perú S.A.	67.711	34	37
Gamacom S.R.L.	359.128	180	196
IDT	42.699.949	21.350	23.284
Impsat Perú S.A.	5.131.509	2.566	2.798
Infoductos	2.526.538	1.263	1.378
LA&C	186.449	93	102
LatPerú S.A.	1.757.238	879	958
LD Telecom	20.750	10	11
Limatel S.A.	363.345	182	198
Perusat S.A.	14.255.533	7.128	7.774
Sitel S.A.	694.592	347	379
System One World Communication Perú S.A	63.253	32	34
Telefónica del Perú S.A.A.	982.256.894	491.128	535.625
Telmex Perú S.A.	52.371.468	26.186	28.558
Total	1.226.068.057	613.034	668.575